

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Miércoles 31 de Mayo de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 119
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1265

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Renuncia Canciller de Consulado de Nicaragua en Philadelphia, E.E. U.U. . . . 1271

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Autorízase al Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones 1272

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1274

SECCION JUDICIAL

Remates 1274
Título Supletorio 1278
Arriendo de Terreno Ejidal 1279
Emplázase Sucesores Alejandro Robleto. . . 1279
Declaratorias de Herederos. 1279
Citaciones de Procesados. 1280

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Sexto periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día Miércoles veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Señora Mary Cocó Maltez de Callejas, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Dr. Alejandro Abaunza Marengo, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Daniel María Arauz, Don Francisco Arauz Blandón, Don Humberto Bolaños Osorno, Don José María Borgen Rivera, Don Alfredo Brantome, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Dr. Salvador Castillo, Don Arturo Cerna, Dr. Agapito Fernández García, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Héctor Mairena, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Sra. Irma Ferretí de Mejía, Don Juan Molina Rodríguez, Dr. José María Moncada, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. Juan Munguía Novoa, Don Juan F. Palacios, Srita. Felisa Prado Sacasa, Dr. Diego Manuel Robles, Don Róger Rodríguez, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Andrés Ruiz Escorcía, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Enrique Fernando Sánchez, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez B., Don Ildo Sol, Don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Henry Tiffer, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Ernesto Urcuyo Maliaño y Dr. Antonio Valdez Martínez.

1.—El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, con la rectificación del honorable Diputado Robles, en el sentido de que se omitió la aprobación de su moción para dispensarle segundo debate y todo trámite posterior a la aprobación del dictamen evacuado por la Comisión Especial de la Cámara, que declara sin lugar la acusación en contra del Magistrado Dr. Leopoldo Serrano.

3.—La Secretaria da lectura a una nota recibida en esta Cámara de parte del Dr. Jorge I. Montealegre, en la que solicita permiso a este Honorable Congreso para ejercer el cargo de Cónsul General de Suecia en Managua. Se toma en consideración y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—La Secretaria da lectura a un Proyecto de Ley sometido a la consideración

de esta Cámara, por los honorables Diputados Dr. Orlando Montenegro Medrano, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Francisco Urbina Romero, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. José María Moncada, Dr. Antonio Valdez Martínez, Don Alfredo Brantome, Dr. Juan José Morales Marengo, Srita. Felisa Prado Sacasa, Dr. Héctor Mairena, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Remigio Sánchez Brenes, Don Juan F. Palacios, Doña Mary Cocó Maltez de Callejas, Dr. Adolfo González Baltodano, Doña Irma Ferreti de Mejía, Don Francisco Arauz Blandón, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Dr. Henry Tiffer, Don Arturo Cerna Salgado, Don Róger Rodríguez, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo, Don Enrique Fernando Sánchez, Don José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Ernesto Urcuyo Maliaño y Don Arnoldo López Cuevas, encaminado a reglamentar, de acuerdo con el Arto. 113 Cn., el correcto uso de la libre emisión y difusión del pensamiento.

Acto seguido el honorable Diputado Dr. Martínez Talavera, en consideración de lo trascendental del proyecto, mociona para que sea dictaminado de urgencia.

Se somete a discusión la moción y se pronuncia en contra el honorable Diputado Molina Rodríguez y mociona expresando que por lo mismo que es trascendental para la nación el proyecto, debe dictaminarse después de un estudio detenido y cuando se hayan distribuido las copias respectivas todos los representantes tendrán un criterio más exacto de lo que se trata y por ello debe seguirse el trámite corriente. En oposición a lo expresado por el honorable Diputado Molina Rodríguez, el honorable Diputado Abaunza Marengo, manifiesta que es más que de urgencia, tomándose en cuenta lo acaecido el domingo 22 de los corrientes debe tramitarse de urgencia. Reforzado el criterio del honorable Diputado Abaunza Marengo, el honorable Diputado Martínez Talavera, agrega que la moción es extemporánea.

Finalmente el honorable Diputado Presidente expresa que en consonancia con el Arto. 59 del reglamento se someterá a votación la moción Molina Rodríguez. Efectuada la votación arroja el siguiente cómputo: 3 a favor y el resto en contra, en consecuencia para al estudio de la respectiva Comisión, con carácter de urgencia.

5.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, en relación a la solicitud de permiso presentada a la consideración de esta Cá-

mara por el Dr. Jorge I. Montealegre, para ejercer el cargo de Cónsul General de Suecia en Managua. Suficientemente discutida la Resolución que recomienda el dictamen se aprueba en primer debate. Luego se discute y aprueba la moción del honorable Diputado Fernández García para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación en relación al Proyecto de Ley, por el cual se reglamenta el correcto uso de la libre emisión y difusión del pensamiento, de conformidad con el Art. 113 Cn. Se somete a discusión el dictamen y es aprobado.

A continuación se da lectura en lo general al Proyecto y se aprueba.

Se somete a discusión en lo particular. Al discutirse el Arto. 1o., se aprueba íntegramente.

Se somete a discusión el Arto. 2o., e interviene el honorable Diputado Ruiz Escorcía y expresa que se perjudica a los trabajadores de las empresas periodísticas puesto que en ninguna forma se garantiza el que reciban sus respectivos salarios cuando un periódico se sancione con la suspensión de sus labores; lo que conviene, dice, es que se imponga una multa en efectivo al empresario.

El honorable Diputado Cabrales mociona para que en este artículo en vez de la palabra "diario" se ponga "órgano de publicidad"; la moción se aprueba en el acto y continúa en discusión el Arto. 2o.

Interviene el honorable Diputado Munguía Novoa, y dice que tal como está redactado el artículo, viola el Arto. 49 de la Constitución de la República y mociona para que después de "Ministerio de Gobernación" se lea: "... después de oír dentro de las 24 horas al representante legal del órgano publicitario...".

Por su parte el honorable Diputado Molina Rodríguez, expresa estar en desacuerdo con la parte final del mencionado artículo porque la Constitución de la República, especifica claramente que no se permitirán partidos políticos de carácter internacional y sin embargo se está legislando en ese sentido, además, agrega, no se garantiza en nada a la ciudadanía cuando por ejemplo, se insulta u ofende a una persona.

Interviene el honorable Diputado Urbina Romero y expresa que el delito que se trata de evitar por la ley, no viene a mermar la libertad de prensa que existe en Nicaragua, debe entenderse que libertad no es libertinaje, como es la subversión al

de esta Cámara, por los honorables Diputados Dr. Orlando Montenegro Medrano, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Francisco Urbina Romero, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. José María Moncada, Dr. Antonio Valdez Martínez, Don Alfredo Brantome, Dr. Juan José Morales Marengo, Srita. Felisa Prado Sacasa, Dr. Héctor Mairena, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Remigio Sánchez Brenes, Don Juan F. Palacios, Doña Mary Cocó Maltez de Callejas, Dr. Adolfo González Baltodano, Doña Irma Ferreti de Mejía, Don Francisco Arauz Blandón, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Dr. Henry Tiffer, Don Arturo Cerna Salgado, Don Róger Rodríguez, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo, Don Enrique Fernando Sánchez, Don José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Ernesto Urcuyo Maliaño y Don Arnoldo López Cuevas, encaminado a reglamentar, de acuerdo con el Arto. 113 Cn., el correcto uso de la libre emisión y difusión del pensamiento.

Acto seguido el honorable Diputado Dr. Martínez Talavera, en consideración de lo trascendental del proyecto, mociona para que sea dictaminado de urgencia.

Se somete a discusión la moción y se pronuncia en contra el honorable Diputado Molina Rodríguez y mociona expresando que por lo mismo que es trascendental para la nación el proyecto, debe dictaminarse después de un estudio detenido y cuando se hayan distribuido las copias respectivas todos los representantes tendrán un criterio más exacto de lo que se trata y por ello debe seguirse el trámite corriente. En oposición a lo expresado por el honorable Diputado Molina Rodríguez, el honorable Diputado Abaunza Marengo, manifiesta que es más que de urgencia, tomándose en cuenta lo acaecido el domingo 22 de los corrientes debe tramitarse de urgencia. Reforzado el criterio del honorable Diputado Abaunza Marengo, el honorable Diputado Martínez Talavera, agrega que la moción es extemporánea.

Finalmente el honorable Diputado Presidente expresa que en consonancia con el Arto. 59 del reglamento se someterá a votación la moción Molina Rodríguez. Efectuada la votación arroja el siguiente cómputo: 3 a favor y el resto en contra, en consecuencia para al estudio de la respectiva Comisión, con carácter de urgencia.

5.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, en relación a la solicitud de permiso presentada a la consideración de esta Cá-

mara por el Dr. Jorge I. Montealegre, para ejercer el cargo de Cónsul General de Suecia en Managua. Suficientemente discutida la Resolución que recomienda el dictamen se aprueba en primer debate. Luego se discute y aprueba la moción del honorable Diputado Fernández García para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación en relación al Proyecto de Ley, por el cual se reglamenta el correcto uso de la libre emisión y difusión del pensamiento, de conformidad con el Art. 113 Cn. Se somete a discusión el dictamen y es aprobado.

A continuación se da lectura en lo general al Proyecto y se aprueba.

Se somete a discusión en lo particular. Al discutirse el Arto. 1o., se aprueba íntegramente.

Se somete a discusión el Arto. 2o., e interviene el honorable Diputado Ruiz Escorcía y expresa que se perjudica a los trabajadores de las empresas periodísticas puesto que en ninguna forma se garantiza el que reciban sus respectivos salarios cuando un periódico se sancione con la suspensión de sus labores; lo que conviene, dice, es que se imponga una multa en efectivo al empresario.

El honorable Diputado Cabrales mociona para que en este artículo en vez de la palabra "diario" se ponga "órgano de publicidad"; la moción se aprueba en el acto y continúa en discusión el Arto. 2o.

Interviene el honorable Diputado Munguía Novoa, y dice que tal como está redactado el artículo, viola el Arto. 49 de la Constitución de la República y mociona para que después de "Ministerio de Gobernación" se lea: "... después de oír dentro de las 24 horas al representante legal del órgano publicitario...".

Por su parte el honorable Diputado Molina Rodríguez, expresa estar en desacuerdo con la parte final del mencionado artículo porque la Constitución de la República, especifica claramente que no se permitirán partidos políticos de carácter internacional y sin embargo se está legislando en ese sentido, además, agrega, no se garantiza en nada a la ciudadanía cuando por ejemplo, se insulta u ofende a una persona.

Interviene el honorable Diputado Urbina Romero y expresa que el delito que se trata de evitar por la ley, no viene a mermar la libertad de prensa que existe en Nicaragua, debe entenderse que libertad no es libertinaje, como es la subversión al

se está dictando por una autoridad gubernativa que tiene su asiento en la ciudad de Managua, por lo tanto, si el Ejecutivo llega a dictar esa resolución es que su domicilio es el de Managua y se tiene que apelar ante el tribunal correspondiente. Y continúa en el uso de la palabra y expresa que, no está de acuerdo con el Proyecto de Ley, porque la resolución se remite del Ministerio de Gobernación a una Sala del Ramo Judicial, se está dictando una orden gubernativa en que se pone la sanción en manos del Ministerio de Gobernación, a su juicio, dice, el recurso debería ser interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia. Está de acuerdo con lo expresado por el honorable Diputado Munguía Novoa, en lo que se refiere al efecto devolutivo y término de la distancia, no así en el término para fallar, de seis días, ya que un asunto sumamente delicado merece más tiempo.

Interviene el honorable Diputado Granera Padilla y se pronuncia a favor de que sea tomado en consideración el término de la distancia, ya que no es lo mismo que haga apelación un periodista que reside en Bluefields o Chinandega; también es muy atinada la observación del honorable Diputado Munguía Novoa, al decir que la apelación debe ser devolutiva y no libremente y también justifica que se dé un término al tribunal de alzada para que dé su fallo, aunque considera que debe ser en un plazo no menor de 20 días. Continúa en el uso de la palabra y dice que es muy conveniente que se dé al Poder Judicial intervención, a través de una Corte. Después que el honorable Diputado Munguía Novoa, acepta la sugerencia del honorable Diputado Granera Padilla, que el plazo sea de 20 días el Arto. 4o., queda aprobado con la siguiente redacción:

“Arto. 4o.—De las resoluciones dictadas por el Ministro de Gobernación podrán los afectados apelar dentro de tercero día más el término de la distancia ante el Ministro de Gobernación; quien la admitirá en el efecto devolutivo para ante la Sala de lo Criminal de la Corte de Apelaciones de Masaya. Del fallo de esta Sala, que deberá dictarlo dentro de un término de veinte días, no habrá recurso alguno”.

Al someterse a discusión el Arto. 5o., se aprueba de conformidad con la moción propuesta por el honorable Diputado Granera Padilla, quedando con la siguiente redacción:

“Arto. 5o.—Los empleados y obreros tendrá derecho a seguir recibiendo mientras dure la suspensión, su salario y prestaciones sociales, en la misma forma a que tuvieren derecho en el momento de la sus-

pensión. La empresa periodística en ningún caso podrá volver a funcionar sin cumplir total y cabalmente con lo anterior”.

El Arto. 6o., se aprueba íntegramente. En esta forma queda aprobado en primer debate esta ley.

Hace uso de la palabra el honorable Diputado Martínez Talavera y expresa que en vista de que este proyecto tuvo amplia discusión en el seno de esta Cámara, moción para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior, incluso la aprobación del acta en la parte conducente.

Suficientemente discutida la moción Martínez Talavera, se aprueba.

El honorable Diputado Presidente suspende la sesión.

7.—Se reanuda la Sesión de la Cámara de Diputados, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del mismo día Miércoles veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y siete, Año Rubén Darío, bajo la Presidencia del honorable Diputado Montenegro Medrano, asistido por los honorables Diputados Dr. Fernández García y Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente y con la misma concurrencia.

8.—La Secretaría da lectura a las reformas hechas por la honorable Cámara del Senado al Proyecto de Ley, por el cual se reglamenta, de acuerdo con el Arto. 113 Cn., el correcto uso de la libre emisión y difusión del pensamiento.

Sometidas a discusión las reformas, que se contraen al Arto. 2o., se aprueban por unanimidad, quedando el mencionado artículo con la siguiente redacción:

“Arto. 2o.—Cuando en un órgano de prensa se incitare a la subversión o a cualquier forma de violencia, que constituya una amenaza o un peligro para la paz de la nación o para la tranquilidad pública, el Ministro de la Gobernación podrá acordar la suspensión provisional de dicho órgano y dará audiencia al Director de la misma por el término de 24 horas, para que ejerza su defensa. Vencido ese término, el Ministro de la Gobernación dictará resolución, levantando la suspensión o confirmando, por un plazo que será:

Hasta por diez días si se tratare de una publicación diaria; hasta por dos meses cuando la publicación sea semanal; y hasta por ocho meses cuando se trate de publicaciones mensuales. Pero si la publicación fuere hecha en órgano de publicidad que resultare ser de un partido internacional de los proscritos por la ley, de acuerdo con el Arto. 116 Cn., o cuando propa-

gare doctrinas propias de esos partidos, la suspensión podrá ser indefinida”.

El honorable Diputado Castillo hace formal moción para que se apruebe el acta y se le dispense el trámite de lectura, moción que se aprueba.

9.—El honorable Diputado Presidente suspende la sesión.

10.—Se reanuda la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día Miércoles quince de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío, bajo la Presidencia del honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los honorables Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Prof. Francisco Chavarría V., como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Almendárez Lovo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Daniel María Arauz, Don Francisco Arauz Blandón, Don Humberto Bolaños Osorno, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don Alfredo Brantome, Sra. Mary Cocó Maltez de Callejas, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Dr. Salvador Castillo, Don Arturo Cerna Salgado, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo López Cuevas, Don Ralph Moody, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Héctor Mairena, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dr. José María Moncada, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. Juan Munguía Novoa, Srita. Felisa Prado Sacasa, Dr. Diego Manuel Robles, Don Róger Rodríguez L., Dr. Alejandro Romero Castillo, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Enrique Fernando Sánchez, Don Remigio Sánchez, Don Ido Sol, Don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Henry Tiffer, Dr. Orlando Trejos Somarrriba, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Ernesto Urcuyo Maliaño y Dr. Julio Ycaza Tigrino.

11.—La Secretaría da lectura a la iniciativa sometida a la consideración de esta Cámara por los honorables Diputados Almendárez Lovo, Bolaños Osorno, Brantome, Sra. de Callejas, Cabrales, Carrión, Castillo, Cerna Salgado, Chavarría Valenzuela, González Baltodano, Guerrero Aguilar, Hidalgo, Lugo Marengo, Mairena, Moody, Urcuyo Balladares, Martínez Talavera, Sra. de Mejía, Montenegro Medrano, Morales Marengo, Prado Sacasa, Robles Zamora, Rodríguez, Romero Castillo, Sra. de Saballos, Sánchez (Enrique Fernando), Suárez Zambrana, Tiffer, Urbina Romero, Urcuyo Maliaño y Arauz Blandón, tendiente a conceder a las ilustres personas

Dr. Lorenzo Guerrero e Ing. Luis A. So-moza Debayle, la Medalla de Oro del Congreso Nacional, en reconocimiento a sus méritos ciudadanos y a su dilatada y brillante labor parlamentaria.

A continuación el honorable Diputado Presidente procede a nombrar la siguiente Comisión Especial, integrada por los honorables Diputados Dres. Núñez de Saballos, Trejos Somarrriba, Morales Marengo, Carrión y Robles, para que dictamine en relación con este proyecto.

12.—La Secretaría da lectura a la nota recibida en esta Cámara de parte del Excmo. Sr. Embajador de la República de El Salvador, en ésta, Dr. Armando Salinas, en la que insinúa a esta Cámara se adhiera a la Declaración emitida por la Asamblea Legislativa de aquel hermano país, en el sentido de que se reconozca simbólicamente a la ciudad de Zacatecoluca como Capital de Centro América, el día 18 de Febrero del corriente año, como tributo a la memoria de la personalidad del Presbítero Dr. José Simeón Cañas y Villacorta, al cumplirse el segundo centenario de su nacimiento.

El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, hace una apología exaltando la figura del ilustre Pbro. Dr. Cañas y Villacorta, que de manera decisiva intervino tanto en los movimientos de emancipación de los esclavos como de la Independencia.

Se pronuncia en un todo de acuerdo el Honorable Diputado Munguía Novoa, expresando que ya es tiempo de que en Centro América se haga pleno reconocimiento a los grandes valores de nuestros países, como lo fue el humanista Pbro. Dr. José Simeón Cañas y Villacorta, que se adelantó 50 años a Lincoln, aboliendo la esclavitud.

El honorable Diputado Romero Castillo, expresa que en la Declaración que haga esta Cámara, se diga que el Pbro. Cañas y Villacorta fue el Primer ciudadano en el Continente Americano que pidió y obtuvo la abolición de la esclavitud.

Se pronuncia a favor el honorable Diputado Urbina Romero porque es bueno declarar que los nicaragüenses no olvidan a los grandes valores del Istmo Centroamericano y fue efectivamente el Pbro. Cañas y Villacorta, el primero en América que emancipó a los esclavos.

El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, mociona para que se agregue a la Declaración que se enviará copia a la Asamblea Legislativa de la hermana República de El Salvador y a todos los Congresos de Centro América.

Habiendo consenso general, se aprueban las mociones, quedando la Declaración con la siguiente redacción:

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA
CAMARA DEL SENADO DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Declaran:

Primero: Acoger con viva simpatía la declaración de la Asamblea Nacional Legislativa de la hermana República de El Salvador por la que se declara simbólicamente Capital de Centro América a la ciudad de Zacatecoluca por el día 18 de Febrero del corriente año, como tributo de reconocimiento a la personalidad del prócer de nuestra Independencia y Primer ciudadano que en el Continente Americano pidió y obtuvo la abolición de la esclavitud, en la Patria Centroamericana, Presbítero y Dr. José Simeón Cañas y Villacorta, al cumplirse el Segundo Centenario de su nacimiento.

Segundo: Enviar copia de esta Declaración a la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador y a todos los Congresos de Centro América.

13.—En uso de la palabra el honorable Diputado Dr. Munguía Novoa, presenta y da lectura a la exposición de motivos que acompaña al Proyecto de Ley que somete a la consideración de esta Cámara, tendiente a conceder amnistía amplia e incondicional a todas las personas que participaron en los sucesos del 22 de Enero del año en curso, por los delitos políticos y por los delitos comunes conexos a ellos. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

14.—Se continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda en relación al Proyecto de Ley que reforma el Arto. 42 de la Ley de Legislación Tributaria Común.

El honorable Diputado Ycaza Tigerino, hace formal moción para que sea suspendido el debate ya que, dice, no han sido distribuidas las copias del respectivo proyecto. A su vez el honorable Diputado Presidente mociona para que sea dispensado el trámite de distribución de copias, sometiéndose a votación esta moción y aprobándose con 4 votos en contra. En consecuencia, se continúa con la discusión del dictamen.

El Diputado Romero Castillo, observa que el dictamen está en contra del Arto. 47 Cn.

Suficientemente discutido el dictamen, se somete a votación resultando aprobado con 4 votos en contra.

A continuación el honorable Diputado Hidalgo hace formal moción para que al proyecto se le dispense el trámite de lectura en lo general y se aprueba con el voto en contra del honorable Diputado Ycaza Tigerino.

Se somete a discusión en lo particular el Arto. 1o., y se suscita prolongado debate.

Como primer orador el honorable Diputado Romero Castillo, manifiesta que con la redacción que tiene este artículo no se hace más que imponer una nueva carga a las personas menos pudientes o sean los deudores, además de que se viola el Arto. 47 Cn. Agrega que la Recaudación Fiscal en estos 4 últimos años se ha duplicado como lo demuestra la buenadanza del presupuesto general de la nación; se puede dar el caso de que el acreedor no levanta una hipoteca si le entregan una boleta de entero en parte del pago y por la necesidad, por la urgencia sería el mismo deudor quien pagaría el impuesto del 1% y finaliza su primera intervención mocionando para que la frase final "con la responsabilidad de depositario judicial" sea suprimida por antitécnica y antilegal.

El honorable Diputado Trejos Somarriba mociona para que en lugar de decir "Dirección General de Ingresos" se lea: "El Fisco" y se aprueba la moción.

El honorable Diputado Castillo, expresa que no se impone ninguna carga al más pobre, porque lo que se trata de hacer es que paguen los adinerados.

El honorable Diputado Ycaza expresa que con esta forma de cobrar el impuesto, el deudor se convierte en colector del Fisco, además dice, puede ocurrir que el acreedor no quiera levantar la hipoteca y esto viene a perjudicar al deudor.

Se pronuncia en contra del artículo.

Interviene el honorable Diputado Munguía Novoa, quien se pronuncia en contra de la reforma propuesta por la comisión dictaminadora, considera que tal como está redactado es injusto.

El honorable Diputado Urbina Romero, adversando lo expresado por los oradores anteriores, dice que de lo que se trata es que el que tiene más, pague más, en esta forma el deudor exige al acreedor que pague el impuesto correspondiente y se pronuncia a favor del artículo propuesto en el dictamen.

El honorable Diputado Lugo Marengo, manifiesta que tiene algunos puntos que aclarar, específicamente estos dos: primero si la deuda se vence el deudor se convierte en depositario judicial, y si pasados los 10 días que establece la ley, esta persona va a la cárcel, y como segundo punto, expresa que en las transacciones comerciales habría un engorroso endosamiento de documentos, que vendría a hacer lentas las operaciones mercantiles, por lo que convendría más suspender esta discusión para tener más tiempo para estudiar el alcance que pudiera tener.

El honorable Diputado Castillo, como miembro de la Comisión dictaminadora, contesta afirmativamente las preguntas del honorable Diputado Lugo Marengo.

El Diputado Chavarría V., hace formal moción para que se suspenda la discusión.

Se somete a discusión la moción Chavarría V.

Se pronuncian a favor los honorables Diputados Romero Castillo, López Cuevas, Ycaza Tigerino, Lugo Marengo y en contra los honorables Diputados Montenegro Medrano y Cabrales.

Sometida a votación la moción es rechazada con 8 votos a favor y se continúa con la discusión del Arto. 1o.

Habiéndose declarado suficientemente discutido el asunto, se somete a votación la moción del honorable Diputado Romero Castillo que suprime la frase final del primer párrafo y es rechazada con 9 votos a favor. En consecuencia se aprueba el Arto. 1o., de conformidad con el dictamen.

Se somete a discusión el Arto. 2o., y es aprobado con el voto en contra del honorable Diputado Ycaza Tigerino.

Acto seguido el honorable Diputado Urbina Romero, hace moción para que al proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior. Se pronuncia en contra de esta moción el honorable Diputado Arauz Blandón. No habiendo más oradores, se aprueba la moción con 5 votos en contra. Quedando en esta forma aprobado en primero y segundo debate este proyecto de ley.

15.—El honorable Diputado Morales Marengo, presenta y da lectura a un proyecto de Ley tendiente a que las empresas privadas crean un fondo para pensiones de retiro para sus empleados. Se toma en consideración y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

16.—La Secretaría da lectura a la Iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, a la consideración de esta Cámara, por medio de Relaciones Exteriores, y que tiene por objeto aprobar el Convenio de Cooperación Social entre los Gobiernos de Nicaragua y España, suscrito por el Sr. Ministro del Trabajo y el Excmo. Sr. Embajador de España, en representación de sus respectivos gobiernos, en la ciudad de Managua el 25 de Marzo de 1966. Se toma en consideración y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

17.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación sobre la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades. Sometido a discusión el dictamen se aprueba. El honorable Diputado Romero Castillo, mociona para

que al Proyecto de Ley se le dispense el trámite de lectura en lo general y se aprueba. Lo mismo que la moción del honorable Diputado Granera Padilla para que sea discutido en lo particular por capítulo.

Suficientemente discutido el Capítulo I, se aprueba con las reformas. Suficientemente discutido el Capítulo II, se aprueba con las reformas y con las mociones de los Diputados Trejos Somarriba y Chavarría. Suficientemente discutido el Capítulo III, se aprueba íntegramente. Quedando en esta forma aprobado en primer debate este proyecto de Ley. El honorable Diputado Montenegro Medrano, mociona para que se le dispense segundo debate y todo otro trámite posterior, incluso lectura de acta. La moción es aprobada.

18.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, sobre la Iniciativa del P. Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, tendiente a aprobar el Convenio de Cooperación Social entre los Gobiernos de Nicaragua y España. Suficientemente discutida la Resolución de Aprobación y todo otro trámite posterior, incluso lectura por unanimidad.

19.—El honorable Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano

Ramiro Granera Padilla

Francisco Chavarría

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Renuncia Canciller de Consulado de Nicaragua en Philadelphia, E.E. U.U.

No. 30

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia que del cargo de Canciller del Consulado de Nicaragua en Philadelphia, Pa., «Empleado Administrativo», ha presentado la Señorita María L. Irfas Sánchez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. Inciso No. 051203020111015.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de Junio del corriente año.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Presidente de la República.—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—*Lorenzo Guerrero Gutiérrez.*

Hacienda y Crédito Público

Autorízase al Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones

No. 19

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero.—Autorízase al Recaudador General de Aduanas para emitir Cheques con cargo a la Cuenta «Fondos para Reclamos y Devoluciones», hasta por valor de Treinta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Un Córdobas con Cinco Centavos (₡33.551.05) y Ochocientos Seis Dólares con Noventa y Siete Centavos (US\$ 806.97), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	Córdobas	Dólares
13795	35653	Corinto Instituto Nacional de Seguridad Social c/o Pedro Santamaría Lola	₡ 556.43	
14208	20461	Corinto Instituto Nacional de Seguridad Social c/o Pedro Santamaría Lola	4.742.08	
14217	23125	Corinto W. y K Luedeking Cía. Ltda., c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	56.21	
14219	23612	Corinto Rafael García Noguera c/o Alfredo Gómez A.	1.124.48	
14224	22472	Corinto Carlos Cardenal S. A.	52.50	
14236	6128	El Esp. Ernesto Wiesner c/o Pedro Santamaría Lola	35.26	
14256	1882	P. Som. A. Somoza h., & Cía. Ltda.	141.95	
14307	25959	Corinto Comercial Farmacéutica S. A.	125.16	
14328	37520	Corinto Muebles y Decorados S. A. c/o Cía. Automotriz & Equipos Industriales	477.90	
14353	23690	Corinto Cía. Automotriz & Equipos Industriales	2.689.08	
14373	1058	P. Cab. Ernesto W. Hocker	900.83	
14379	0673	S. J. Sur Caribe Motor de Nicaragua S. A.	1.937.67	
14425	6131	El Esp. Laboratorios Farmacéuticos de Nicaragua S. A.	156.31	
14509	2383	P. Som. J. N. Abohasen INGABO S. A.	21.90	
14511	10019	S. J. S. Ismael Reyes Comercial S. A.	699.53	
14286	660	El Bluff Productora de Banak & Madera Enchapada de Bluefields S. A. c/o Pedro Joaquín Bustamante O.		US\$ 15.40
13999	11293	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda., c/o Pedro Santamaría Lola	80.29	
14194	14960	Managua Liberato Villavicencio T. c/o Suc. de César Delgadillo S. A.	519.82	
14211	16789	Managua Pescanica S. A. c/o Pedro Santamaría Lola	136.64	
14252	16032	Managua Empresa Nacional de Luz y Fuerza	1.419.95	
14253	15736	Managua Empresa Nacional de Luz y Fuerza	1.972.95	
14255	15735	Managua Riestra & Cía. Ltda.	31.43	
14312	11177	Managua Chamorro & Cuadra Cía. Ltda. c/o J. Vassalli & Co.	67.62	
14314	11894	Managua Dayton Caldera (Industrias Dacal) c/o J. Vassalli & Co.	41.44	
14330	18576	Managua Industrias El Triunfo	39.13	
14342	14425	Managua E. Palazzo & Cía. Ltda.	668.43	
14472	22747	Managua Laboratorios Unidos Centroamericanos S. A. c/o Karl J. C. H. Hüeck.	125.44	
14488	23165	Managua Diario La Prensa c/o Fernando Peña Miranda.	22.61	
14516	22969	Managua Eskimo Comercial S. A. c/o Suc. de César Delgadillo S. A.	114.94	

Reclamo No.	Póliza No.		Reclamante:	Córdobas	Dólares
14520	24225	Managua	Delgado Morales & Cía. Ltda. c/o Suc. de César Delgadillo S. A.	65.80	
14501	22724	Managua	Rodolfo Jerez S. Industrias El Triunfo.	18.76	
14439	02094	Managua	E. Palazio & Co. Ltda. c/o Sears Roebuck S. A.	8.720.98	
14541	03531	Managua	Plásticos de Nicaragua c/o J. Vassalli & Co.	520.45	
14571	14684	Managua	Discos S. A.	353.01	
14027	10966	Managua	Grasas y Aceites S. A. c/o J. Vassalli & Co. Managua.	63.14	
14030	13629	Id.	Neptune Gold Mining Company c/o J. Vassalli & Co. Managua.	70.35	
14049	A-05403	Id.	Gran Industria de Neumáticos C. A.	937.51	
14050	05578	Id.	Gran Industria de Neumáticos C. A.	615.65	
14061	05930	Id.	Rolter S. A. c/o J. Vassalli & Co.	50.61	
14062	A-13108	Id.	Arturo Hurtado & Co. Ltda. c/o J. Vassally & Co. Managua.	79.45	
14074	11787	Id.	F. Bunge Cía. Ltda.	222.39	
14087	14102	Id.	Neptune Gold Mining Company c/o J. Vassalli & Co. Managua	9.03	
14089	13186	Id.	Indust. Químicas «Atlas» de C. A. S.A., c/o J. Vassalli & Co. Managua.	70.97	
14091	14484	Id.	Neptune Gold Mining Company c/o J. Vassalli & Co. Managua.	136.85	
14138	14287	Id.	Comercial Farmacéutica S. A. c/o Suc. César Delgadillo S. A.	586.74	
14157	15200	Id.	Neptune Gold Mining Company c/o J. Vassalli & Co. Managua.	72.31	
14187	11004	Id.	Maquinarias de Centroamérica S. A. c/o Fernando Peña Miranda.	95.34	
14188	13251	Id.	Maquinarias de Centroamérica S. A. c/o Fernando Peña Miranda.	590.10	
14209	17092	Id.	Algodoneros Nicaragüenses Sociedad Cooperativa Anónima c/o Pedro Santamaría Lola.	78.89	
14222	14939	Id.	Autoridad Portuaria de Corinjo	171.92	
14241	271492	Id.	César Tiomno & Cía Ltda. c/o Fernando Peña Miranda.	66.35	
14374	206611	Id.	Reynaldo Pérez Vega.	302.60	
14139	11222	Id.	Neptune Gold Mining Company c/o J. Vassalli & Co.		US\$ 50.00
14084	202085	Managua	Fernando Horvilleur c/o Cía de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses S. A.	34.60	
14296	275321	Managua	Alfredo Bequillard Jr.	239.47	
14231	274086	Managua	Reynaldo Areas V. y Cía Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	304.50	
14320	275006	Managua	Café Salubre S. A.	115.30	
14355	17690	Managua	Empresa Minera de El Setentrión		741.57
Totales				33.551.05	US\$806.97

Segundo: Los Cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas Devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábricas

Nº 1380 —B/U Nº 616435— ₡ 45.00
 Productos Medix, Sociedad Anónima, por apoderado, solicita registro:

«Tempocaps»

Para: Productos de Clase 9.
 Oyense oposiciones.

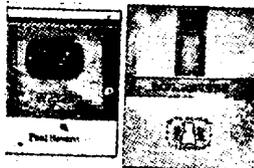
Oficina Patentes. Managua, quince Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.— José Villanueva, Secretario.
 3 1

Nº 1390 —B/U Nº 616425— ₡ 90.00
 Wolverine Shoe and Tanning Corporation, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marcas:
 «Hush Puppies»; y



Para: Vestuario, Clase 42.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, cuatro Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.
 3 1

Nº 1387 —B/U Nº 616424— ₡ 90.00
 American Cigarette Company (Overseas) Limited, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marcas:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes, Managua, tres Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.
 3 1

Nº 1398 —B/U Nº 616424— ₡ 90.00
 Recemta Cigarettenfabriken, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

DELTA JASMATZI MANOLI
 KARNITRI  BRNTE 23
 FOX LA GUARDIA ZUBAN

Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, doce Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.
 3 1

Nº 1389 —B/U Nº 616424— ₡ 135.00
 Unilever Limited, Inglaterra, solicita registro Marca:



Para Clase 49, (Alimentos sus Ingredientes).
 Oyense oposiciones.
 Oficina Patentes. Managua, catorce Enero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.
 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1396 —B/U Nº 616440— ₡ 270.00

Cuatro tarde quince Junio año corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica ubicada norte ciudad Chinandega. Extensión seis manzanas cuatro mil quinientas sesenta y cuatro varas cuadradas y setenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Contiene mejoras consistentes planta desmotadora de algodón instalada con todo su equipo en edificio prefabricado; edificios oficina, bodega implementos y bodega algodón; pozo artesiano, tanque y tubería; cerca alrededor todo el predio. Lindante: oriente, predio Sociedad Agropecuaria San Jerónimo Sociedad Anónima; poniente, predio Jorge Santiago Callejas y carretera en medio, predio sociedad mencionada; norte, predio Compañía Centro-Americana Mercantil y predio Jorge Santiago Callejas, carretera en medio; sur, predio Nicolás Pérez y vega del río. Inscripción: número 20586, asiento primero, folios 74 a 76, Tomo 333, Libro de Propiedades Registro Público Chinandega.

Base: Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Córdobas y Setenta y Ocho Centavos.

Ejecuta: Warehouse Equipment Supply Company a León Wheeler y Nelly Vaca de Wheeler.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticinco de Mayo mil novecientos sesenta y siete. Las cuatro de la tarde.—Manuel Barquero.—Nohel Villavo, Srlo.
 3 2

Nº 1405 — B/U Nº 554340— ₡ 90.00

Dos tarde quince Junio entrante subastaráse mejor postor finca rústica situada en Güllique jurisdicción Matiguás de cien manzanas con mejoras y lindante: oriente, Ignacio Urbina; poniente, Santiago Sobalvarro; norte, Porfirio Monge; sur, Encarnación Jarquín.

Ejecuta: Santana Monge a Rafael Rodríguez por el pago de Ochocientos Córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, veinte de Mayo de mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Secretario.
 3 2

No. 1420 B/U 619053 Valor \$ 336.00

El día Domingo 4 de Junio de 1967 a las 8a.m. en la sala de Remates de nuestra Agencia en BLUEFIELDS y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
36498	1 Máquina de escribir marca UNDERWOOD	114.00
36633	1 Par aretes 1 grs.	7.50
36674	1 Puls. 3 grs.	18.00
36684	1 Anillo 9 grs.	45.00
36740	1 Par de aretes, 7 grs.	37.50
36758	1 Cadena 7 grs.	37.50
36767	1 Par de aretes, 3 ½ grs.	22.50
36770	1 Anillo 3 grs.	18.00
36771	1 Anillo y 2 cad. 10 grs.	60.00
36772	1 Puls. y 1 cad. 20 grs.	105.00
26789	1 Anillo 2 grs.	12.00
36838	1 Cadena 4 grs.	15.00
36841	1 Anillo 2 grs.	12.00
36856	1 Par de aretes y 1 anillo 3 grs.	18.00
36872	1 Anillo 3 grs.	15.00
36873	2 Pares de aretes 3 grs.	18.00
36884	1 Par de aretes 3 ½ grs.	22.50
36897	1 Cadena 9 grs.	37.50
36910	1 Anillo 1 gacilla y 1 dije, 2 ½ grs.	15.00
36916	1 Pulsera 9 grs.	42.00
36920	1 Anillo 2 grs.	12.00
36931	1 Anillo 5 grs.	30.00
36942	1 Prendedor 1 ½ grs.	7.50
36950	1 Par de aretes, 1 grs.	7.50
36952	1 Prensa corbata, 3 grs.	15.00
36968	1 Cadena 4 ½ grs.	30.00
36983	1 Cadena 3 grs.	15.00
37002	1 Dije 12 grs.	37.50
37009	1 Puls. 15 grs.	90.00
37012	1 Par de aretes, 3 grs.	15.00
37028	1 Cadena 2 anillos y 2 pares de chapas 9 grs.	37.00
37047	2 Cadenas 6 grs.	37.00
37149	1 Anillo 1 grs.	7.40
37246	2 Anillos 17 grs.	103.60
37287	1 Prendedor y 2 dijes 10 grs.	51.80
37326	1 Pulsera 13 grs.	88.80
37346	1 Par de aretes y 1 esclavina	29.60
37390	1 Anillo 5 grs.	22.20
37401	1 Pulsera 5 grs.	29.60
37410	1 Anillo y 1 dije, 11 grs.	51.80
37436	1 Anillo y 1 esclavita 7 grs.	37.00
37468	1 Cadena 7 grs.	36.50
37528	1 Cadena 4 grs.	17.76
37540	1 Anillo 4 grs.	21.90
37542	1 Par de aretes y 1 puls. 5 grs.	29.20
37553	1 Prendedor, 3 grs.	17.76
37556	1 Prendedor 10 grs.	29.20
37574	1 Par de aretes, 1 grs.	7.30
37594	1 Cadena 5 grs.	29.20
37604	1 Cadena 6 grs.	29.20
37619	1 Par de aretes y 1 esclavina 2 grs.	14.60
37621	1 Anillo y 1 cad. 8 grs.	43.80
37642	2 Anillos con brillantes y 1 cadena, 40 grs.	730.00
37646	1 Anillo 5 grs.	21.90
37656	1 Anillo 14 grs.	43.80
37674	1 Par de aretes, 3 grs.	17.52
37714	1 Anillo 5 grs.	29.20
37724	1 Pulsera 5 grs.	21.90
37730	1 Anillo 2 ½ grs.	14.60
37783	1 Par de aretes 1 grs.	7.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
37817	4 Pares de aretes, 1 collar, 1 puls. y 1 prendedor 55 grs.	292.00
37818	1 Anillo y 1 cad. 18 grs.	109.50
37819	1 Anillo y 2 puls. 33 grs.	146.00
37821	1 Cadena 24 grs.	73.00
37822	1 Esclavina, 2 puls. y 2 anillos 8 grs.	36.50
37823	1 Cadena 3 grs.	17.52
37824	1 Escl. y 1 prendedor 5 grs.	29.20
37828	1 Cadena 4 grs.	21.90
37830	1 Cadena 16 grs.	73.00
37831	1 Anillo y 1 esclava 5 grs.	29.20
37844	1 Par de aretes y 2 prendedores 18 grs.	73.00
37855	2 Anillos 1 dije y 1 par de aretes, 6 grs.	36.50
37876	2 Anillos 4 grs.	17.52
37882	1 Prendedor 2 grs.	17.52
37883	1 Prendedor de corbata 5 grs.	29.20
37884	1 Prendedor de corbata, 4 grs.	26.28
37885	1 Cadena 8 grs.	43.80
37893	2 Anillos y 1 dije 5 grs.	29.20
37894	1 Esclavina 2 grs.	14.60
37907	1 Pulsera 8 grs.	43.80
37908	1 Par de aretes y 1 anillo 11 grs.	73.00
37910	1 Pulsera y 2 anillos 15 grs.	73.00
37911	1 Anillo 3 grs.	14.60
37920	2 Anillos 4 ½ grs.	21.90
37937	1 Anillo y 1 par de aretes 5 grs.	29.20
37951	1 Cadena 4 grs.	21.90
37962	1 Cadena 18 grs.	146.00
37984	1 Anillo 2 grs.	21.90
37985	1 Reloj de mujer marca CRAFT-FORD y 1 par de aretes 8 ½ grs.	105.12
37986	1 Pulsera 1 cadena 1 par aretes y 1 anillo 47 grs.	394.20
37987	1 Par de aretes y 1 anillo, 5 grs.	35.04
38000	1 Puls. 5 grs.	21.90
38004	1 Par de aretes y 1 puls. 6 grs.	29.20
38008	1 Esclavina y 2 anillos 6 grs.	36.50
38010	1 Pulsera 6 grs.	29.20
38020	1 Anillo 1 grs.	7.30
38027	1 Pulsera 7 grs.	43.80
38034	1 Par de aretes, 3 anillos y 1 pedacito de cad. 9 grs.	51.10
38044	2 Anillos y 1 puls. 14 grs.	43.80
38051	1 Par de aretes 2 grs.	11.68
38052	1 Esclavina 2 grs.	14.60
38064	1 Cadena 7 grs.	36.50
38070	1 Anillo 3 grs.	73.00
38101	5 Anillos 28 grs.	116.80
38102	1 Leontina y 1 reloj marca WALTMANA 25 grs.	116.80
38126	1 Cadena 1 ½ grs.	17.52
38127	1 Cadena 4 grs.	21.90
38128	1 Gacillita ½ grs.	5.84
38129	1 Par de aretes 4 grs.	26.28
38130	1 Par de aretes y 3 dijes, 2 ½ grs.	14.60
38131	1 Cadena 6 grs.	36.50
38132	1 Anillo 3 grs.	14.60
38133	1 Anillo 5 grs.	29.20
38140	1 Anillos y 1 cadena 5 grs.	29.20
38141	1 Anillo 2 ½ grs.	14.60
38149	1 Anillos 3 grs.	14.60
38156	2 Anillos 10 grs.	58.40
38162	1 Dije 11 grs.	36.50
38174	1 Dije y 1 cad. 5 grs.	36.50
38175	1 Prendedor 1 ½ grs.	13.14
38178	1 Pulsera 14 grs.	43.80
38185	18 Pares aretes, y 1 medallón y par de aretes de brillantes 42 grs.	876.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
38186	15 Anillos dist. 133 grs.	1,460.00	38351	1 Par de aretes y 1 anillo 5 grs.	29.20
38187	4 Anillos y 15 medallones 128 grs.	1,460.00	38364	2 Dijes 1 grs.	7.30
38188	58 Piedras color verde jade dist. tamaño	511.00	38366	1 Solo arete ½ grs.	7.30
38189	1 Soldador de alhajas eléctrico	116.80	38367	1 Anillo 1 ½ grs.	10.22
38190	7 Anillos 66 grs. y 53 piedras rojas ord.	1,314.00	38368	1 Par de aretes 1 ½ grs.	10.22
38892	105 Medallas esmaltadas	438.00	38369	1 Anillo, 2 grs.	11.68
38193	2 Puls. y 2 cad. 66 grs.	584.00	38370	1 Anillo, 5 grs.	29.20
38194	1 Puls. y 3 pares aretes 39 grs.	730.00	38379	1 Anillo y 1 cad. 3 grs.	21.90
38194	1 Puls. y 3 pares aretes 39 grs.	730.00	38392	3 Prendedores 5 grs.	29.20
38198	4 Dijes, 6 piecicitas de filig. y 4 piedritas 17 ½ grs.	146.00	38395	1 anillo 3 ½ grs.	26.28
38199	2 Cajas para reloj 4 grs.	29.20	38396	1 Par de aretes 4 grs.	21.90
38200	1 Licuadora marca MONARCH	146.00	38398	1 Cadena 6 grs.	29.20
38201	130 Medallitas, 1 rosario, 1 prendedor 1 puls. 7 placas 1 dije y 2 pares de aretes, 109 ½ grs.	1,898.00	38399	1 Dije 8 grs.	36.50
38202	8 Medallones y 3 placas 55 grs.	730.00	38436	1 Anillo y 1 cad. 6 ½ grs.	36.50
38203	13 Dijes y 3 placas 90 grs.	876.00	38437	1 Esclavina, 1 par de aretes, y 1 anillo, 5 grs.	29.20
38205	26 Placas, 2 prendedores 4 anillos y 13 piedras 97 grs.	1,314.00	38438	2 Anillos 2 ½ grs.	14.60
38206	7 Pares de aretes 9 anillos 1 dón 1 puls. 6 prendedores y 3 cadenas, 185 grs.	1,752.00	38441	1 Anillo 3 ½ grs.	17.52
38207	100 Medallas esmaltadas	876.00	38442	1 Cadena 2 grs.	14.60
38208	1 Puls. 1 dije y 1 cadena 65 ½ grs.	949.00	38443	1 Anillo 2 grs.	14.60
38209	1 Prendedor 5 puls. y 1 reloj puls. de mujer 59 grs.	730.00	38451	2 Cadenas 10 grs.	58.40
38210	1 Cadena 2 anillos y 2 pulseras 42 grs.	1,460.00	38454	1 Anillo y 1 cad. 8 grs.	43.80
38211	100 Medalla 1 dije 1 collar, y 1 prendedor, 1 anillo de brillante y 7 puls. 170 grs.	2,190.00	38455	2 Anillos 6 grs.	29.20
38244	1 Puls. y 2 anillos, 10 grs.	58.40	38458	1 Anillo, 3 grs.	11.68
38245	1 Anillo y 1 cadena 6 grs.	29.20	38459	1 Anillo 8 grs.	36.50
38246	1 Par de aretes, y 1 anillos 3 grs.	14.60	38461	1 Anillo y 2 pares aretes 6 grs.	36.50
38247	1 Anillo y 1 dije, 3 grs.	14.60	38463	1 Par de aretes, 3 grs.	17.52
38257	1 Esclavina, 1 anillo y 1 cadena, 11 grs.	65.70	38464	1 Pulsera 6 grs.	29.20
38258	2 Anillos 5 grs.	26.28	38465	1 Anillo 3 grs.	14.60
38261	1 Pulsera 4 grs.	21.90	38466	1 Anillo 4 grs.	14.60
38263	1 Pulsera 3 ½ grs.	21.90	38471	1 Par de aretes 2 grs.	11.68
38273	1 Cadena 5 ½ grs.	36.50	38472	1 Dije y 2 pares de aretes 2 grs.	11.68
38274	1 Anillo, 1 esclavina y 1 cadena 6 grs.	36.50	38475	1 Anillos y 1 cad. 18 grs.	94.90
38293	1 Cadena 20 grs.	116.80	38481	1 Anillo 9 grs.	73.00
38294	1 Cadena 1 esclavina, 2 pares aretes, 1 anillo, 18 grs.	116.80	38483	1 Anillo 1 ½ grs.	7.20
38295	1 Anillo y 2 pares aretes, 10 grs.	58.40	38485	1 Pedazo de cordón da filig. 10 grs.	14.60
38296	1 Anillo 3 grs.	14.60	38486	1 Cadena 3 grs.	14.60
38297	1 Esclavina 3 grs.	17.52	38487	1 Anillo 2 pares de chapas, 1 esclava y 4 puls. 95 grs.	511.00
38298	1 Anillo 3 ½ grs.	14.60	38488	1 Puls. y 2 anillos 22 grs.	160.60
38297	1 Esclavina, 3 grs.	17.52	38489	1 Pulsera 20 grs.	102.20
38298	1 Anillo 3 ½ grs.	14.60	38491	2 Pulseras 45 grs.	219.00
38304	2 Pares de aretes, 10 grs.	58.40	38494	1 Prendedor y 1 puls. 23 grs.	146.00
38306	1 Anillo y 1 cadena 13 grs.	73.00	38496	1 Anillo, 1 puls. y 1 cad 8 ½ grs.	58.40
38307	1 Anillo y 1 prendedor 4 ½ grs.	29.20	38504	1 Cadena 3 grs.	14.60
38309	1 Cadena 5 grs.	32.12	38511	2 Anillos 2 cad. 2 dijes y 1 par de aretes 28 grs.	146.00
38310	1 Anillo 8 grs.	43.80	38512	1 Esclav. y 1 par aretes 3 grs.	14.60
38313	1 Prendedor 4 grs.	14.60	38520	1 Anillo 8 grs.	57.60
38314	1 Cadena 5 ½ grs.	36.50	38520	1 Anillo 9 grs.	57.60
38315	1 Pulsera 5 grs.	29.20	38554	2 Anillos 6 grs.	36.00
38316	1 Anillo 11 grs.	58.40	38566	1 Anillo 5 grs.	28.80
38317	2 Anillos 4 grs.	17.52	38581	2 Anillos 1 ½ grs.	10.08
38319	2 Anillos 4 grs.	21.90	38598	1 Pulsera 16 grs.	100.80
38326	1 Cadena 4 grs.	21.90	38604	1 Anillo 2 ½ grs.	14.40
38334	1 Ani. y 1 par aretes 2 ½ grs.	14.60	38649	2 Esclavina 3 grs.	17.28
38342	1 Anillo y 1 puls. 4 grs.	20.44	38680	1 Anillo 3 grs.	14.40
38350	1 Cadena 8 grs.	29.20	38712	1 Esclavina 3 grs.	17.28
			38714	1 Esclavina 3 ½ grs.	17.28
			38716	1 Esclavina y 1 cadena 8 grs.	43.20
			38722	1 Anillo 8 grs.	43.20
			38727	1 Esclavina y 1 cadena 6 grs.	28.80
			38739	1 Anillo y 1 par aretes 2 grs.	11.52
			38740	2 Cadenas 9 grs.	50.40
			38748	1 Anillo y 1 esclavina 4 grs.	21.60
			38752	1 Dije 10 grs.	50.40
			38808	1 Anillo 2 grs.	11.52
			38812	1 Anillo 3 grs.	14.40
			38834	1 Cadena 7 grs.	36.00
			38851	1 Anillo 2 grs.	14.40
			38879	1 Anillo 3 grs.	14.40
			38881	4 Anillos y 1 puls. 18 grs.	86.40
			38884	1 Anillo y 1 esclavina 12 grs.	72.00
			38891	1 Par de aretes 1 grs.	5.76

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
38896	1 Anillo 3 grs.	14.40	39609	1 Anillo 1 esclavina, 1 solo arete, 1 pedazo de cad. 9 grs.	56.80
38900	1 Par de aretes y 1 cad. 10 grs.	50.40	39625	2 Piezas y anillo y 1 par de aretes 2 grs.	11.36
38903	1 Anillo 4 grs.	21.60	39654	1 Cadena 2 grs.	14.00
38914	1 Esclavina y 1 puls. 6 grs.	28.80	39686	1 Prendedor 3 grs.	16.80
38933	1 Pulsera 5 grs.	21.60	39698	1 Par de aretes y 1 puls. 19 grs.	105.00
38943	1 Anillo 2 grs.	11.52	39707	1 Cadena 7 grs.	42.00
38965	1 Pulsera 28 grs.	108.00	39711	1 Pulsera 3 grs.	14.00
38987	1 Cadena 18 grs.	100.80	39713	1 Anillo y 1 par aretes 2 grs.	8.40
38988	1 Par de aretes, 1 prendedor, 1 esclavina y 1 cad. 22 grs.	144.00	39715	1 Cadena 35 grs.	140.00
38992	1 Cadena 4 grs.	21.60	39721	5 Prendedores y 1 puls. 9 grs.	35.00
38995	1 Par de aretes 1 ½ grs.	7.20	39736	3 Anillos y 1 dije 1 collar 32 grs.	168.00
39010	1 Anillo 12 grs.	36.00	39741	1 Esclavina 4 grs.	21.00
39013	1 Par de aretes 1 grs.	7.20	39748	2 Cadenas 16 grs.	42.00
39075	1 Esclavina y 1 cad. 4 grs.	17.28	39761	2 Anillos, 1 par de aretes y 1 puls. 14 grs.	70.00
39082	2 Pares de aretes, 1 esclavina y 1 cadena 15 grs.	71.00	39765	1 Par de aretes 1 ½ grs.	8.40
39090	1 Cadena 4 grs.	21.30	39785	1 Cadena 4 grs.	16.80
39109	1 Anillo 3 grs.	14.20	39791	1 Cadena 3 grs.	21.00
39161	1 Par de aretes, y 1 anillo 3 grs.	17.04	39808	1 Cadena 2 ½ grs.	14.00
39205	1 Cadena 18 grs.	92.30	39814	1 Pulsera y 1 cadena 8 grs.	42.00
39226	1 Anillo 3 grs.	14.20	39821	1 Cadena 30 grs.	140.00
39227	1 Pulsera 5 grs.	21.30	39824	1 Cadena 8 grs.	42.00
39237	1 Cadena 4 ½ grs.	28.40	39830	1 Par de aretes 3 grs.	16.80
39240	2 Esclavinas y 1 puls. 8 grs.	42.60	39833	1 Anillo 2 ½ grs.	14.00
39246	1 Hebilla 18 grs.	49.70	39847	1 Anillo 2 ½ grs.	14.00
39250	1 Anillo 3 grs.	11.36	39861	2 Anillos y 1 par aretes 10 grs.	56.00
39251	1 Cadena 5 grs.	28.40	39862	1 Cadena 15 grs.	84.00
39261	2 Pares de aretes 1 grs.	7.10	39872	1 Esclavina 3 grs.	16.80
39264	1 Cadena 3 grs.	21.30	39874	1 Cadena y 1 par aretes 3 grs.	14.00
39280	2 Anillos 4 grs.	21.30	39875	2 Anillos 8 grs.	35.00
39294	1 Anillo 3 grs.	17.04	39879	1 Cadena y 1 par aretes 7 grs.	42.00
39295	1 Anillo 2 ½ grs.	14.20	39885	1 Cadena 5 grs.	28.00
39307	1 Anillo y 1 cadena 9 grs.	56.80	39890	2 Anillos 4 grs.	21.00
39310	1 Par de aretes 2 grs.	11.36	39896	1 Anillo 3 grs.	14.00
39312	1 Anillo y 1 puls. 11 grs.	63.90	39905	1 Cadena 3 grs.	16.80
39338	3 Anillos 9 grs.	56.80	39906	1 Cadena 3 anillos y 2 esclavitas 9 grs.	49.00
39339	1 Cadena 14 grs.	85.20	39907	1 Cadena 11 grs.	56.00
39352	1 Par de aretes y 1 cadena 11 grs.	71.00	39919	1 Cadena 12 grs.	70.00
39353	1 Anillos 1 grs.	7.10	39923	1 Anillo y 1 puls. 5 grs.	28.00
39362	1 Esclavina 4 grs.	21.30	39936	1 Par de aretes 6 grs.	42.00
39370	1 Anillo 2 ½ grs.	14.20	39940	1 Anillo 1 esclavita y 1 cadena 14 ½ grs.	70.00
39373	1 Cadena 4 grs.	28.40	39943	1 Anillo 3 ½ grs.	16.80
39388	1 Esclavina 3 grs.	21.30	39946	1 Dije 1 grs.	7.10
39412	1 Pulsera 6 grs.	28.40	39953	1 Cadena 5 ½ grs.	28.00
39415	1 Anillo 9 grs.	56.80	39958	1 Anillo 8 grs.	35.00
39420	1 Anillo 9 grs.	56.80	39961	1 Anillo 3 grs.	16.80
39427	1 Anillo 2 grs.	11.36	39972	1 Cadena 4 grs.	21.00
39429	2 Anillos 8 grs.	35.50	39983	1 Anillo 4 grs.	16.80
39438	2 Anillos 4 grs.	21.30	39989	1 Anillo 22 grs.	84.00
39450	1 Prendedor 2 grs.	11.36	39993	1 Anillo 0 grs.	21.00
39451	1 Par de aretes y 1 anillo 5 ½ grs.	28.40	40017	1 Pulsera y 2 anillos 10 grs.	49.00
39456	2 Anillos y 1 par de aretes 8 grs.	42.60	40020	1 Esclavina 3 grs.	16.80
39457	1 Cadena 4 grs.	21.30	40025	1 Puls. 3 grs.	16.80
39458	1 Cadena 8 grs.	42.60	40032	1 Anillo y 1 cad. 5 grs.	28.00
39477	1 Collar 15 grs.	71.00	40039	1 Puls. 3 grs.	16.80
39478	1 Anillo y 1 esclavina 10 grs.	49.70	40041	1 Esclavina 4 grs.	21.00
39479	1 Anillo 5 grs.	28.40	40047	1 Cadena 3 grs.	16.80
39490	1 Par de aretes 1 grs.	7.10	40055	1 Par de aretes y 1 anillo 3 grs.	16.80
39498	1 Cadena 4 grs.	17.04	40061	1 Anillo y 1 cad. 9 grs.	49.00
39510	1 Esclavina y 1 cadena 22 grs.	127.80	40069	1 Cadena 7 grs.	28.00
39518	1 Esclavina y 2 anillos 11 grs.	42.60	40084	1 Cadena 8 grs.	35.00
39519	1 Anillo y 1 ½ grs.	7.10	40087	1 Anillo y 1 cadena 4 grs.	21.00
39520	2 Anillos 5 grs.	28.40	40088	1 Cadena 4 grs.	21.00
39526	1 Pulsera 1 prendedor y 2 cad. 16 grs.	71.00	40113	1 Anillo y 1 puls. 2 ½ grs.	14.00
39535	1 Anillo 1 prendedor y 1 esclavina 8 grs.	35.50	40116	1 Anillo 11 grs.	49.00
39537	1 Cadena 6 grs.	28.40	40135	1 Anillo y 1 cad. 23 grs.	112.00
39567	1 Par de mancuernillas 11 grs.	56.80	40151	1 Máquina de coser marca HOGAR	210.00
39578	1 Anillo 2 grs.	11.36	40185	1 Anillo 2 grs.	11.20
39600	1 Cadena 4 grs.	21.30	40196	1 Dije 2 grs.	14.00
			40198	1 Anillo 3 grs.	14.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
40208	2 Esclavinas y 1 cad. 5 grs. . .	28.00
40224	2 Anillos, 2 dijes, 1 par aretes, 1 esclavina y 1 puls. 55 grs.	245.00
40238	1 Pulsera 4 grs.	20.70
40240	1 Cadena 7 grs.	34.50
40241	1 Anillo y 1 par aretes 5 grs.	27.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA EN BLUEFIELDS

2 2

Títulos Supletorios

Nº 1166 —B/U Nº 548265— \$ 45.000

Demetrio y Daniel González, solicitan Supletorio seis manzanas, Yalagüina, lindante: Norte, camino; Sur, Cecilio López, Francisco Obando; Este, Oeste, Elías Joya.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Somoto, siete Abril mil novecientos sesentisiete.—Oib. Caldera.—Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Nº 1165—B/U Nº 547640— \$ 45.00

Nicolás Castillo solicita Título casa solar esta ciudad, Oriente, Pedro García; Occidente, Isabel Tercero; Norte, Virginia Oodoy; Sur, Rosa Almenárez.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Abril treintuno, mil novecientos sesentisiete.—Rubén Díaz O.

3 3

Nº 1135—B/U Nº 592799— \$ 45.00

Petronila Galeano, solicita Supletorio Solar Urbano, lindante: Oriente y Norte, María Jalme; Poniente, Elba González; Sur, Elisa Pérez.

Opóngase.
Juzgado Local Civil, Tisma, veintidós, Abril mil novecientos sesentisiete.—Alejandro Peña F., Srlo.

3 3

Nº 1132—B/U Nº 483008 — \$ 45.00

Esperanza Duarte, solicita Supletorio Casa Lindante. Oriente: Francisco Pérez; Occidente, Carretera Norte, Juan Monzada; Sur, Cementerio.

Opóngase.
Juzgado Unico, Condega, diecisiete de Abril de mil novecientos sesentisiete.—Miguel Ollivas.—Juan Jiménez, Srlo.

3 3

Nº 1133 —B/U Nº 471441— \$ 45.00

Serapio Ramírez, solicita supletorio urbano, Oriente, Río, Poniente, Rufina Rocha, Norte, Río, Sur, Guadalupe Quintero.

Opónganse.
Sauce quince Abril mil novecientos sesenta y siete.—L. Valladares Medrano, Srlo. Juzgado Local Civil.

3 3

Nº 1134 —B/U Nº 545360— \$ 45.00

Virginia García Sánchez, solicita título solar, Barrio Los Campos, Oriente, Josefa Ramos; Poniente, Adela García; Norte y Sur, Josefa Ramos.

Opónganse.
Juzgado Local. San Marcos, veintidós Abril mil novecientos sesentisiete.—Guillermo Gallardo, Srlo.

3 3

Nº 1108 —B/U Nº 583904 — \$ 45.00

Oilberto Rizo solicita supletorio rústico, Tamarrindo, lindante: Oriente, Perfecto Rizo; Occiden-

te, Horacio Rodríguez, río enmedio: Norte, Horacio Rodríguez; Sur, Alfonso Gutiérrez.

Opónganse.
Juzgado Local Trinidad veinte Abril mil novecientos sesentisiete.—G. Tórriz G., Srlo.

3 3

Nº 1109 —B/U Nº 567856— \$ 45.00

Juan Martínez, solicita título Corinto, lindante: Norte, Ernesto Matamoros; Sur, Baltazar Rodríguez; Oriente, calle nueva; Poniente, Antonio Somarriba.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintidós mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 3

No. 1112—B/U No. 567857— \$ 45.00

Fidelina García, solicita título supletorio El Viejo, lindante: Norte, Francisco Caballero, Sur, Angel Reyes; Oriente, Francisco Caballero; Poniente, Teresa Cortez.

Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintidós mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 3

No. 1114—B/U No. 563281— \$ 45.00

Rumaldo Orozco, Supletorio, solar urbano, lindados, Norte: Teresa Rostrán, Sur, Fernando Rojas, Oriente Eulalio Zapata, Poniente, Línea Férea.

Estímulo Doscientos córdobas.
Opóngase.
Dado Juzgado Local, Paz Centro, Abril veinte, mil novecientos sesentisiete.—G. Berríos, Srlo.

3 3

No. 1116—B/U No. 563282 — \$ 45.00

The Central American Mission, Supletorio, solar urbano, Norte, Wenceslao Méndez, Sur, Orlando García; Poniente, camino; Oriente, Nora López.

Estímulo Doscientos Córdoba.
Oponerse.
Juzgado Local, Paz Centro, Abril veinte, mil novecientos sesentisiete.—G. Berríos, Srlo.

3 3

No. 1131—B/U No. 483010— \$ 90.00

José Ramón Castillo, solicita Supletorio, dos lotes terrenos y mejoras cinco manzanas. Lindante: Oriente, Sucesión Gallano; Occidente, Santos Centeno; Norte del declarante; Sur, Filemón Molina; Segundo, cinco manzanas. Lindante: Oriente, el declarante; Occidente y Norte, Sucesión Gallano; Sur, Antonio Cruz.

Opóngase.
Dado Juzgado Condega, seis Marzo mil novecientos sesentisiete.—Miguel Ollivas.—Juan Jiménez, Srlo.

3 3

Nº 1313 — B/U Nº 583590 — \$ 45.00

Nazario Castillo Rugama, pide título inmueble ubicado Tomabú, esta jurisdicción: norte, Demetrio Cruz; sur, Ignacio Rugama; oriente, Valentín Cruz; occidente, Vicente Morán.

Interesados opónganse.
Juzgado Local. Estelí, doce Mayo, mil novecientos sesentisiete.—Nic. Ramos, Srlo.

3 2

No. 1312 —B/U No. 449421— \$ 45.00

Atanasio Martínez, solicita título supletorio, lindados: oriente y sur, Rosalfo Cruz; occidente y norte, predio Los Cruces, en el sitio de Ducualí.

Opóngase.
Juzgado Local. Palacagüina once Mayo mil novecientos sesentisiete.—Tomasa Martínez, Srta.

3 2

No 1263 — B/U No 584514 — ₡ 45.00
 Augusto Sándigo Pérez, solicita título supletorio terreno El Diríá, Oriente, Francisco Alvarado; Poniente, Carlos Miranda, Norte, Carlos Miranda; Sur, Serapio Echaverry.
 Oponerse.
 Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Mayo, mil novecientos sesentisiete. — Francisco Castillo, Srío.

3 2

No 1265 — B/U No 603271 — ₡ 45.00
 Aparicia Ojeda Jirón, solicita Supletorio, urbano Nagarote, lindante: Oriente, Carmela Ojeda; Poniente, Estebana Blanco; Norte, Carmela Ojeda; Sur, calle, Ercilia Aguilar.
 Interesados opónganse.
 Juzgado Local, Nagarote, diez Mayo, mil novecientos sesentisiete. — Felipe Gallo, Srío.

3 2

No 1247 — B/U No 483019 — ₡ 45.00
 Anita de Talavera, solicita Supletorio casa lindante: Oriente, Patricio Barahona; Norte y Occidente, Frusto López; Sur, hermanos Barrera y Julio Mejía.
 Opónganse.
 Juzgado Local Civil. Condega, cuatro Mayo, mil novecientos sesentisiete. — Doroteo García. — D. Bravo.

3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

No. 1353—B/U No. 548554 — ₡ 90.00

Zacarías Gómez Díaz solicita arrendamiento cuatro manzanas terreno ejidal, comarca de El Melonar, esta jurisdicción, estos linderos: norte, camino de por medio, propiedad de José Padilla Córdoba; sur, oriente y occidente, propiedades del mismo señor Padilla Córdoba.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete. — Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal. — Gabriel López Martínez, Secretario.

3 2

Emplázase Sucesores Alejandro Robleto

No 1369 — B/U No 610011 — ₡ 15.00

Emplázase Sucesores Alejandro Robleto para darse en cancelación anotación Registral solicitada Humberto Román Sequiera, bajo apercibimientos legales si no lo hacen término legal.

Masaya, quince de Mayo mil novecientos sesentisiete — Akiles Garay, Srío.

1

Declaratorias de Herederos

No. 1314—B/U No. 583577 — ₡ 15.00

Joaquín Castillo López, cesionario de Casimira Valdez Reyes, solicita declararse heredero, de bienes derechos, que dejó Martín Valdez Reyes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Mayo mil novecientos sesentisiete. — G. Outié rez. — Vilma Ruiz, Sría.

1

No. 1340—B/U No. 596531 — ₡ 30.00
 Hermógenes Castillo Rivera, solicita decláresele, conjuntamente con sus hijos legítimos menores Zeidiika; Livette Tatiana;

Giancarlo y Duilio Giovanni, Castillo Duarte, herederos bienes, derechos, acciones, su cesión su esposa Lilliam del Socorro Duarte.

Indícase bien sucesoral.

Oyese oposición. Interviene Ministerio Público.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotega, trece Mayo mil novecientos sesentisiete. — C. Ernesto López H. — Er. Campo Valerio, Srío.

1

No. 1341—B/U No. 604803 — ₡ 30.00

Matías Estrada Montoya, solicita declárese único y universal heredero de todos bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Andrea Funes Montoya, consistente: predio urbano comunidad solicitante situado barrio Guadalupe esta ciudad lindante: Oriente, Everts Outiérez; Poniente, Juan Salinas; Norte, Antonio Nesme; Sur, El D nubio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Mayo dieciocho, mil novecientos sesenta y siete. — Concepción de Rodríguez, Sría.

1

No. 1345— B/U No. 600981 — ₡ 15.00

Nicolasa V. de García, solicita declárese la heredera, bienes, derechos, acciones que a su muerte dejó su esposo Tomás Antonio García.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Mayo mil novecientos sesentisiete. — Leyla de Gómez, Sría.

1

No. 1347—B/U No. 616406 — ₡ 45.00

Luis Meléndez Leiva, unión hermanos: Petrona, Ana, Leonor, Rodolfo y Amelia Meléndez Leiva; solicita decláreseles herederos su madre Ester Leiva; indica bien sucesión: séptima parte indivisa casa y solar siete varas frente por treinta fondo, situada esta ciudad barrio San Pedro.

Quien crea tener igual o mejor derecho opóngase dentro ocho días.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua dieciséis Mayo mil novecientos sesenta y siete. — F. Castillo F., Secretario.

1

No. 1350—B/U No. 610019 — ₡ 30 00

Ernesto Miranda Pérez, unión hermanos; Filadelfo, José, Dolores y Ana Rosa Miranda Pérez, pide decláresele heredero, su madre María Teresa Pérez de Miranda Bienes Derechos y Acciones.

Juzgado para lo Criminal y Civil del Distrito. Masaya, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Dagoberto Palacios h., Juez para lo Criminal y de lo Civil por Ministerio de la Ley.—V. González P., Srío.

1

No. 1356—B/U No. 548557—\$ 15.00

Gumerindo Lira, solicita decláresele heredero ab-intestato bienes, derechos, acciones difunto hermano Salomón Lira; unión Francisco Lira, Justo Pastor Rodas, Asunción Reyes.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, once Mayo, mil novecientos sesentisiete. — Efraim Espinoza, Secretario.

1

No. 1373—B/U No. 610051—\$ 30.00

José Mercedes Cano García, pide declararse heredero unión hermanos: Carmen, Agustina, Francisca, Manuela, Francisco, Ana, Genaro y Amelina Cano. Sucesión: Tránsito Cano. Bienes: rústicas esta jurisdicción.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, diecisiete, Mayo mil novecientos sesenta y siete.—Emilio Mercado Herrera.—Francisco Ortega Pavón, Srío.

Conforme. Masatepe, diecisiete de Mayo mil novecientos sesenta y siete.—Emilio Mercado Herrera.—F. Ortega Pavón, Srío.

1

Citaciones de Procesados

No. 91

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente, Ladislao Suárez, mayor de edad, soltero y de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de hurto en bienes de la señora Esperanza Campos de Sequeira, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, Juigalpa, veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Corregido—prenario—Vale.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M.—Srío.

Es conforme. Juigalpa, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Fulgencio Miranda Martínez.—Srío.

1

No. 92

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Blas Torres Roque, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona de Nicolás Tercero, de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor O.—Secretario.

Es conforme con su original. Estelí, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Guillermo Sotomayor.—Srío.

1

No. 94

Por segunda vez, se cita y emplaza al procesado ausente Balbino Medina González, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, cometido en la persona de Milclades Romano Arauz, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M.—Srío.

Es conforme. Juigalpa, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Fulgencio Miranda Martínez.—Secretario.

1